

REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO No. 005 - 2022 (Julio 23 de 2022)

ACUERDO No. 005 - 2022

(Julio 23 de 2022)

MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL DE FEROLDAN Y LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A CADA FONDO SOCIAL.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE ROLDAN LOGISTICA – FEROLDAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS,

CONSIDERANDO:

- a. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida y la de su grupo básico familiar (GBF), de conformidad con su objeto social.
- b. Que FEROLDAN en desarrollo de su objeto social prestará servicios complementarios en forma directa a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establezcan el Estatuto y reglamentos, de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
- c. Que tanto la legislación como el Estatuto vigente, determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales FEROLDAN desarrolle actividades de bienestar social encaminadas a sufragar total o parcialmente programas / campañas de salud, apoyo a la educación, previsión, solidaridad, cultura, recreación y deporte, y todas las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de sus asociados y su grupo básico familiar.
- d. Que por disposición de la Asamblea General Ordinaria realizada en marzo de 1992, se crea el Fondo Social de Solidaridad y se le asignan recursos económicos para atender estos propósitos.
- e. Que por disposición de la Asamblea General Ordinaria realizada en marzo de 2005, se crea el Fondo Social de <u>Apoyo a la Educación</u> y se le asignan recursos económicos para atender estos propósitos.
- f. Que por disposición de la Asamblea General Ordinaria realizada en marzo de 2006, se crea el Fondo Social de <u>Cultura</u>, <u>Recreación y Deporte</u> y se le asignan recursos económicos para atender estos propósitos.
- g. Que por disposición de la Asamblea General Ordinaria realizada en marzo de 2007, se crea el Fondo Social de <u>Calidad de Vida</u> y se le asignan recursos económicos para atender estos propósitos.
- h. Que por disposición legal (Ley 1391 de 2010, Art. 3º), se apropiará el diez por ciento (10%) como mínimo para crear el <u>Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES</u>, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso. Apropiación que se efectúa a partir de marzo de 2011, siguiente Asamblea en que se generó la directriz.
- i. Que en el Estatuto se contempla como una de las atribuciones de la Junta Directiva, la reglamentación de los servicios que FEROLDAN presta a sus Asociados.
- j. Que para la utilización de estos recursos se deberá contar con un Fondo Social autorizado y creado en Asamblea de Asociados, y que para disponer de los recursos asignados deberá contar previamente con su respectivo Comité, reglamento y presupuesto, aprobado por Junta Directiva.
- k. Que es necesario establecer políticas, normas y procedimientos adecuados para el normal desarrollo de las actividades de Bienestar Social.
- I. Que se debe mantener una constante acción de asesoría, orientación e información a los asociados sobre la correcta utilización y optimización de esta actividad, ajustándose siempre a la reglamentación vigente.

- m. Que en las actividades de promoción, divulgación y publicidad de FEROLDAN, se dará énfasis a esta actividad, para crear entre los asociados conciencia sobre su importancia, ventajas que ofrece, las normas y los procedimientos para su correcta utilización.
- n. Que todos los egresos que se generen con cargo al Fondo de Bienestar Social, quedaran condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos con que cuente cada uno de estos Fondos, en el presupuesto aprobado previamente por la Junta Directiva.
- o. Que el presupuesto previamente aprobado por la Junta Directiva, hace parte integral del presente Reglamento.
- p. Que el criterio de otorgamiento de auxilios no debe basarse en actitudes paternalistas sino en expresiones de solidaridad temporales y excepcionales.

ACUERDA:

CAPITULO I

COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 1º. OBJETIVO: Los Fondos de Bienestar Social, se constituyen principalmente con recursos económicos asignados por los asociados a través de las Asambleas, y cuya finalidad fundamental está orientada a proporcionar ayuda económica en dinero, en especie, en planes y programas, de educación, capacitación, formación, investigación, apoyo a la creación o fortalecimiento de empresas familiares, actividades de integración, recreación, deporte, cultura, salud, previsión y solidaridad en circunstancias de especial atención, para el asociado y su grupo básico familiar, acorde con lo estipulado en el Reglamento y presupuesto, vigentes.

ARTICULO 2º. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: Conformado por los integrantes de Junta Directiva.

ARTICULO 3: FUNCIÓN PRINCIPAL. La función principal por desarrollar de este Comité será la de autorizar los ajustes, modificaciones y actualizaciones que requiera el Reglamento de Bienestar Social, previo análisis de impacto, y de igual manera hacer seguimiento permanente a la evolución y comportamiento de cada uno de los fondos y de las gestiones de los Comités.

ARTICULO 4º. COMITES AUXILIARES. Para el logro de los objetivos, el Comité de Bienestar Social nombrará cuantos Comités Auxiliares considere sean necesarios. Se consideran Comités Auxiliares vigentes y dependientes de Bienestar Social, y para efectos del presente reglamento, los siguientes:

- Comité Social de Solidaridad.
- Comité Social de Apoyo a la Educación.
- Comité Social de Cultura, Recreación y Deporte.
- Comité Social de Calidad de Vida
- Comité Social de Fondo de Desarrollo Empresarial FODES

COMITES AUXILIARES DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 5º. COMPOSICION: Los Comités Auxiliares de Bienestar Social estarán conformados mínimo por tres (3) integrantes. El coordinador de cada comité (miembro de la Junta Directiva) tendrá la responsabilidad de conformar, ajustar, organizar, reorganizar su comité de acuerdo con las necesidades, el cual será ratificado por la Junta Directiva para un período igual al organismo que los nombró, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por éste. **PARAGRAFO:** Para que las decisiones tengan plena validez deberán tomarse por la mayoría absoluta del quórum deliberativo.

ARTICULO 6º. COORDINADORES y SECRETARIO: Cada Comité contará con un Coordinador Principal, un Coordinador suplente y un secretario; los coordinadores deberán ser miembros integrantes de la Junta Directiva, el secretario (asociado) y demás miembros será nombrados por el mismo comité.

ARTICULO 7º. REUNIONES: Las reuniones ordinarias de los comités de bienestar social se efectuarán como mínimo cada mes o cuando las circunstancias lo requieran. La reunión de instalación se realizará en un periodo no mayor a un mes después del nombramiento por Junta Directiva. En esta primera sesión el Comité saliente hará entrega oficial del plan de trabajo que esté desarrollando. Luego, el nuevo Comité realizará los ajustes o modificaciones que considere convenientes, estructurará el plan de trabajo acorde con el Plan de Desarrollo, con los resultados de la Plenaria de Auxilios y su Presupuesto, el cual para su ejecución deberá ser aprobado por Junta Directiva. Además, oficializará el calendario de reuniones ordinarias. **PARAGRAFO:** Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cada vez que las circunstancias lo requieran o cuando lo convoque su Coordinador, el Gerente o el Presidente de la Junta Directiva de FEROLDAN.

ARTICULO 8º. CONVOCATORIA: En Primera instancia convocará el Coordinador o en su defecto quien tenga la atribución (Coordinador suplente, Gerente o Presidente de la Junta Directiva) a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de esta, mencionando en la convocatoria: fecha, hora, lugar y temario, por medio escrito o correo electrónico.

ARTICULO 9º. REMOCIONES: Se considera dimitente cualquier miembro de Comité, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocado con la debida anterioridad. Así mismo se considera en esta calidad, aquel miembro que incumpliere con las tareas asignadas en relación con sus funciones como miembro del comité, según proceso de evaluación llevado a cabo por el mismo comité e informado oportunamente a la Junta Directiva.

ARTICULO 10°. QUORUM: Constituye quórum para deliberar y decidir, la asistencia de por lo menos tres miembros del comité, uno de los cuales debe ser Coordinador.

ARTICULO 11º. FUNCIONES GENERALES DE LOS COMITES:

- a. Diagnosticar mediante análisis, encuestas e investigaciones, las necesidades de los asociados y su grupo básico familiar, en materia de Bienestar Social.
- b. Diseñar y llevar a cabo proyectos para estudio y aprobación de la Junta Directiva tendientes a lograr el objetivo de este reglamento.
- c. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de los asociados y su grupo básico familiar en materia de Bienestar Social.
- d. Apoyar permanentemente a la Administración de FEROLDAN, en la ejecución de los planes y programas que se desarrollen en beneficio de los asociados y su grupo básico familiar.
- e. Elaborar el plan de actividades a realizar y presentarlo para su aprobación ante la Junta Directiva.
- f. Controlar los recursos asignados al fondo respectivo.
- g. Rendir los informes respectivos e indicadores de evaluación, de los resultados de la ejecución de los recursos asignados ante los organismos competentes.
- h. Informar a la Junta Directiva, a la Gerencia, al Comité de Control Social, según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- Efectuar revisiones periódicas sobre la información y soportes entregados por los asociados para el trámite de los auxilios y su utilización. Proceso concertado a través del Coordinador del respectivo Comité y la Gerencia de FEROLDAN.
- j. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.
- k. Las demás que le asigne la Junta Directiva, los Reglamentos y el Estatuto.

ARTICULO 12º. FUNCIONES DEL COORDINADOR:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Comité.
- b. Orientar y coordinar las actividades de tipo solidario que se desarrollen.
- c. Llevar el control del fondo asignado y su ejecución.
- d. Coordinar las actividades y tareas asignadas a sus miembros.
- e. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- f. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 13º. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

En el seno de cada Comité se nombrará una persona quien actuará como secretario y cumplirá con las siguientes funciones:

- a. Elaborar los informes y conservar el archivo documental del Comité. Una vez terminado el periodo se entregará al Coordinador del nuevo Comité.
- b. Mantener actualizadas las estadísticas generadas por la administración y por el mismo Comité de acuerdo con las necesidades.
- c. Las demás que le asigne el Comité respectivo.

ARTICULO 14º. SUBCOMITES: Cada Comité podrá nombrar a su vez tantos subcomités como las circunstancias lo requieran de acuerdo con la organización de FEROLDAN, como apoyo en la ejecución de actividades específicas y sus funciones serán asignadas por el Comité creador, en todo caso, deberán sujetarse con lo dispuesto en este reglamento para poder operar. **PARAGRAFO:** En caso de considerarlo aplicable para llevar a cabo las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo, el Coordinador de cada Comité Social podrá implementar la metodología conocida como **PLAN PADRINOS**, que consiste básicamente en asignar entre los integrantes del Comité un padrino o madrina en cada ciudad o lugar en donde haya asociados a FEROLDAN (dependiendo del número de vinculados) y quienes reportarán el resultado de sus gestiones al Coordinador respectivo.

ARTICULO 15º. INFORMES: El Coordinador de cada Comité presentará el informe de sus actividades a la Junta Directiva mensualmente o cuando le sea requerido, <u>cuyos puntos principales</u> serán incluidos en el acta de la reunión de la Junta Directiva. Así mismo, al finalizar el ejercicio o cuando le sea requerido, deberá entregar un informe detallado, para la Asamblea de asociados o a los organismos competentes.

CAPITULO II

DE LOS AUXILIOS

ARTICULO 16°. FUENTES DE RECURSOS DE LOS FONDOS DE BIENESTAR SOCIAL:

Se podrá disponer de los recursos económicos originados por:

- a. Las sumas de dinero que determine la Asamblea, de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual de FEROLDAN.
- b. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados a su retiro de FEROLDAN.
- c. Con los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo.
- d. Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para los Fondos de Bienestar Social.
- e. Con los aportes o contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar los Fondos de Bienestar Social.
- f. Con los dineros que reciba FEROLDAN, a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas.
- g. Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el órgano de administración competente con destino a los Fondos de Bienestar Social.

ARTICULO 17º. PRESUPUESTO DE LOS FONDOS DE BIENESTAR SOCIAL: Cada Comité elaborará antes de finalizar cada año, el plan o programa de actividades con su correspondiente presupuesto para el siguiente año, y lo remitirá a la Junta Directiva para su aprobación correspondiente, previo análisis de impacto. **PARAGRAFO:** En concordancia con lo anterior y en consideración a la distribución de excedentes aprobada por la Asamblea General, posteriormente se realizará una reunión plenaria donde se asigne el presupuesto de auxilios de los fondos sociales según el Plan de Trabajo de cada Comité. Presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta Directiva, para su ejecución.

ARTICULO 18º. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos de los Fondos de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- a. Información: Diseñar mecanismos tendientes a difundir la filosofía de la economía solidaria, políticas, reglamentaciones, actividades, beneficios, etc., de FEROLDAN.
- Educación: Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades mediante el apoyo a la educación.
- c. Promoción: Permitir a los asociados y empleados de FEROLDAN conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad y la ayuda mutua.

- d. Formación: Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento de FEROLDAN.
- e. Capacitación: Brindar entrenamiento en áreas administrativas y de control en el manejo de FEROLDAN.
- f. Investigación: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee FEROLDAN para responder a los requerimientos de los Asociados.
- g. Cultura: Fomentar actividades de educación, cultura, deportes, cívica, integración, recreación y desarrollo en beneficio del asociado y su grupo básico familiar.
- h. Solidaridad: en casos de calamidad debidamente comprobada, brindar ayuda económica a los asociados y su grupo básico familiar, en caso de accidentes, cirugías (no estéticas), hospitalización, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda, desastres naturales y otros casos de calamidad doméstica, según el presupuesto disponible.
- i. Previsión: tales como planes / pólizas exequiales, de salud, de vida grupo deudores, de ahorros y aportes, etc.
- j. Las demás que considere la Asamblea o Junta Directiva.

ARTICULO 19º. ASIGNACION DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Asamblea de asociados mediante la distribución de excedentes o la Junta Directiva de FEROLDAN según el caso, determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos de los Fondos de Bienestar Social, procurando atender equitativamente la solidaridad, el apoyo a la Educación, la Cultura, la Recreación y el Deporte, el mejoramiento en la calidad de vida, y las demás actividades de Bienestar Social, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directrices y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTICULO 20°. PERIODO ANUAL: Se entiende como período anual para el otorgamiento de auxilios, el tiempo comprendido entre la celebración de Asambleas Ordinarias, dado que ésta es la instancia donde se originan nuevos recursos para los diferentes Fondos de Bienestar Social.

ARTICULO 21º. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de los recursos de los Fondos de Bienestar social los asociados a FEROLDAN, así como su grupo básico familiar, <u>según la cobertura establecida para cada tipo de auxilio en este Reglamento</u>, así:

	Cubrimiento y cobertura										
Asociado Soltero	Asociado	* Hermanos	* Hijos	** Padres dependientes							
Asociado Casado / Unión de hecho	Asociado	Conyuge / Compañera(o)	* Hijos	** Padres dependientes							
Según el caso, tendran cubrimiento los hijos y/o hermanos hasta los 18 años*. En caso de dependencia económica y que sobrepasen esta edad, y de los ** Padres, esta dependencia se demostrará en primera instancia a través de un EXTRAJUICIO.											

ARTICULO 22°. REQUISITOS GENERALES DEL ASOCIADO PARA SER BENEFICIARIO DE LOS FONDOS DE BIENESTAR SOCIAL: Para acceder a estos beneficios el asociado debe cumplir con:

- a. Ser Asociado hábil (en pleno goce de sus derechos y deberes establecidos por la Ley, el Estatuto y los reglamentos).
- b. Haber asistido personalmente o por representación a la Asamblea de Asociados o Delegados y personalmente a las actividades convocadas por FEROLDAN con carácter obligatorio. PARAGRAFO: En caso de no asistencia a las anteriores, deberá ser justificada oportunamente ante el Comité de Control Social, quien dará su viabilidad o no, para poder acceder a los auxilios de los fondos de Bienestar Social.
- c. Cumplir con el tiempo de vinculación como asociado a FEROLDAN y demás requisitos estipulados por cada uno de los fondos de Bienestar Social.

ARTICULO 23º. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE AUXILIOS: Para obtener el derecho a estos auxilios se deberán llenar los siguientes requisitos <u>según el caso</u>:

a. Solicitud por escrito en formato preestablecido, dirigido a FEROLDAN explicando la aplicación del auxilio.

- b. El beneficiario deberá estar inscrito previamente en el registro social de FEROLDAN.
- c. Documento que acredite el parentesco con el asociado (Registro civil de nacimiento, extrajuicio, etc.) según se requiera.
- d. Partida de matrimonio civil, eclesiástica o declaración extrajuicio firmada por autoridad competente sobre la convivencia con relación al compañero(a) permanente.
- e. Certificaciones médicas (papel membrete) y copia del RUT / Cámara de comercio.
- f. Copia legible de la factura en físico o escaneado, que cumpla con los <u>requisitos legales establecidos</u> <u>en la Ley 1231 de 2008,</u> previamente cancelada, sin excepción; o copia documento que certifique el pago efectuado, al igual en copia legible en físico o escaneado.
- g. El documento soporte podrá tener una caducidad máxima anterior de emisión hasta de 120 días calendario a la expedición del presente reglamento. **PARAGRAFO:** Se exceptúa de esta condición lo requerido en el reglamento individual de cada fondo social.

PARAGRAFO 1: El asociado que solicite el auxilio dará fe de la autenticidad de la información y los documentos que soportan dicha solicitud. La Gerencia, los miembros del respectivo Comité o la Revisoría Fiscal, podrán verificar en cualquier momento y oportunidad la veracidad de la información. Si se llegare a comprobar inexactitud por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio inmediatamente y someterse a las sanciones contempladas en el Estatuto y en los Reglamentos, con el debido proceso.

PARAGRAFO 2: Para que tengan plena validez y se acepten los documentos al asociado, estos no podrán tener borrones, tachones ni enmendaduras.

PARAGRAFO 3: No se otorgará un nuevo auxilio hasta tanto no se hayan legalizado los soportes a satisfacción de FEROLDAN, el anterior. Ej.: Fotos de actividades de integración o deportivas, ó soportes idóneos.

ARTICULO 24º. APROBACION AUXILIOS: La Gerencia de FEROLDAN, aprobará los auxilios de Bienestar Social, en concordancia con el presente Reglamento y se otorgarán (menos los descuentos tributarios a lugar) en estricto orden de radicación de las solicitudes.

PARAGRAFO 1: En cuanto al desembolso en orden de radicación, se exceptúan aquellos que se consideren como prioritarios (desastres naturales, destrucción parcial o total de la vivienda, fallecimiento o calamidad doméstica), los que se atenderán de manera inmediata.

PARAGRAFO 2: El otorgamiento de los auxilios para cada línea, está condicionado a la disponibilidad de recursos económicos fijados en el presupuesto, a las condiciones de aprobación y procesos establecidos por cada uno de los fondos sociales.

PARAGRAFO 3: En caso de retiro del asociado a FEROLDAN, el derecho para aplicar a los auxilios vigentes, dependerá que el asociado se encuentre activo en la fecha del desembolso y no a la fecha de solicitud.

ARTICULO 25º. GASTOS: Corresponde a la Gerencia de FEROLDAN ejecutar los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan de trabajo y presupuesto de los Fondos de Bienestar Social.

CAPITULO III

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD - SALUD

ARTICULO 26º. OBJETIVO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD: El Comité de Solidaridad, es un organismo asesor de la JUNTA DIRECTIVA de FEROLDAN, encargado de ejecutar el plan de trabajo y sus correspondientes actividades; así mismo orientar y coordinar la utilización de los recursos asignados para este Fondo en actividades de solidaridad para los beneficiarios establecidos.

ARTICULO 27°. FEROLDAN OTORGA AUXILIOS ECONOMICOS A SUS ASOCIADOS EN SOLIDARIDAD PARA:

a. SALUD, ayuda económica para vacunas o procedimientos médicos, medicamentos no cubiertos por la EPS (Odontología, oftalmológicos, hospitalización, pagos de Plan Complementario o Medicina Prepagada). AUXILIO DE MATERNIDAD, a la asociada o compañera del asociado, que esté en estado de embarazo. CALAMIDAD DOMÉSTICA. Entendiéndose por calamidad doméstica todo suceso imprevisto que afecte gravemente los bienes principales del asociado

(lugar de habitación, vehículo de transporte personal y permanente, muebles y enseres personales), la salud física y mental del asociado o de algún miembro de su grupo básico familiar. Los eventos que se reconocen como calamidad doméstica y que correspondan a pérdidas económicas o materiales inesperadas debidas a: Asonada, Terremoto, Explosión, Incendio, Inundación. Aplican igualmente situaciones de hurto, robo, atraco, previa comprobación mediante soportes idóneos. Se exceptúa expresamente como calamidad doméstica pagos relacionados con honorarios, arrendamientos o cuotas atrasadas, servicios públicos, matrículas o pensiones de colegios, pólizas, cualquier clase de títulos valores, impuestos, reparaciones de vehículos, multas de tránsito, robo de celulares y todo concepto que a criterio de FEROLDAN este por fuera del parámetro. **OPTICO**, se destinará como ayuda económica para el pago de lentes y/o monturas o cirugías para el asociado.

b. Ayuda económica parcial para el pago de **POLIZAS** o **PLANES EXEQUIALES** con las entidades que posean convenio con FEROLDAN. **PARAGRAFO:** Con cargo al Fondo de Solidaridad, FEROLDAN otorgará un auxilio económico anual al asociado para el plan exequial que escoja hasta por el monto aprobado en el presupuesto vigente.

PARAGRAFO 1: Al aprobarse los auxilios con cargo al Fondo de Solidaridad debe evitarse que beneficien a personas que hayan sido notoriamente negligentes, descuidadas e imprudentes, frente a los hechos que han originado los daños o que no hayan sido normalmente previsivas para asegurar los eventuales siniestros que les suceden. Cabe aclarar que no debe tratarse de actitudes paternalistas sino de expresiones de solidaridad temporales y excepcionales.

PARAGRAFO 2: Por efectos de presupuesto para el presente ejercicio, cualquier asociado a FEROLDAN podrá tomar como máximo el auxilio para planes exequiales y uno de los anteriores de Solidaridad, por la diferencia económica asignada en el presupuesto.

ARTICULO 28º. MONTOS DE LOS AUXILIOS: Los auxilios serán asignados según presupuesto previamente aprobado por la Junta Directiva y modificado cada vez que las circunstancias lo ameriten, y su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad de recursos existentes.

CAPITULO IV

FONDO SOCIAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN

ARTICULO 29º. OBJETIVO DEL COMITÉ DE APOYO A LA EDUCACION: El Comité de Apoyo a la Educación, es un organismo asesor de la JUNTA DIRECTIVA de FEROLDAN, encargado de ejecutar el plan de trabajo y sus correspondientes actividades, así mismo orientar y coordinar la utilización de los recursos asignados para este Fondo en actividades de educación, capacitación o formación de los Asociados y empleados de FEROLDAN, y su respectivo grupo básico familiar.

ARTICULO 30°. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE APOYO A LA EDUCACIÓN:

- a. Adelantar programas tendientes a difundir la filosofía y práctica de la Economía Solidaria, y en armonía con lo anterior, la Educación Solidaria busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados y su grupo básico familiar.
- b. Promover cursos de formación, promoción, capacitación y asistencia técnica en los ámbitos que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados y empleados de FEROLDAN.
- Estimular la participación de los Asociados en programas educativos, de capacitación o formación, en todas las áreas del saber.
- d. Propender que los Asociados que asisten a las actividades educativas, se conviertan en verdaderos multiplicadores.
- e. Promover y difundir entre los Asociados y la comunidad en general las ventajas, principios y características de las organizaciones de la economía solidaria.
- f. Liderar la construcción y elaboración del Plan Estratégico Integral de FEROLDAN.
- g. Liderar la construcción y elaboración del Plan Educativo Social y Empresarial Solidario PESEMS.
- h. Otras tareas inherentes a las funciones direccionadas por la Junta Directiva.

DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

ARTICULO 31º. AMBITOS: El Comité de Apoyo a la Educación actuará teniendo en cuenta los siguientes ámbitos:

- a. <u>Formación</u>: Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.
- Promoción: Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio - empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.
- c. <u>Capacitación:</u> Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de FEROLDAN logren una eficiente y eficaz administración, y manejo empresarial.
- d. <u>Asistencia Técnica</u>: Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece FEROLDAN, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socio económica.
- e. <u>Investigación:</u> Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

ARTICULO 32°. PAGOS QUE PUEDEN SER SUFRAGADOS CON CARGO AL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN:

- a. Cursos presenciales/virtuales o a distancia, conferencias, mesas redondas, páneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos convocados por FEROLDAN, que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados asistentes o directivos, a dichos eventos.
- b. Elaboración o adquisición de alcancías, folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicidad que se determine y que tenga por objetivo promover el modelo de economía solidaria.
- Elaboración o compra de medios audiovisuales cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de los asociados.
- d. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por FEROLDAN y que contribuyan a la actividad económica del Fondo, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- e. Adquisición de activos fijos bien sean estos inmuebles, muebles y equipos que tengan por objeto principal adelantar las actividades de educación. En este evento el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gastos de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades de FEROLDAN y el monto de los recursos destinados al apoyo a la educación.
- f. Con cargo a este Fondo se registrarán los costos de obsequios que FEROLDAN otorgue a los asociados con motivo de cumpleaños, regalos para asociados en Asamblea y fin de año.
- g. Desembolsos con cargo a los recursos de este fondo en calidad de **AUXILIO ECONOMICO** para el Asociado o uno de los integrantes de su grupo básico familiar, para ser utilizados en: Matrículas, pensiones y compra de libros o materiales necesarios para la Educación, Capacitación y Formación en todas las áreas del conocimiento. Incluye adquisición de software y/o licencias. No incluye accesorios tecnológicos (hardware).

CAPITULO V

FONDO SOCIAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTICULO 33º. OBJETIVO DEL COMITÉ DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE: El Comité de Cultura, Recreación y Deporte, es un organismo asesor de la JUNTA DIRECTIVA de FEROLDAN, encargado de ejecutar el plan de trabajo y sus correspondientes actividades, así mismo orientar y coordinar la utilización de los recursos asignados para este Fondo en actividades de sano esparcimiento y utilización del tiempo libre en áreas de la cultura, recreación, deporte e integración de los Asociados y/o empleados de FEROLDAN.

ARTICULO 34º. PAGOS QUE PUEDEN SER SUFRAGADOS CON CARGO AL FONDO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: Desembolsos con cargo a los recursos de este fondo en calidad de **AUXILIO ECONOMICO** para ser utilizados en actividades de sano esparcimiento y utilización del tiempo libre en áreas de la cultura, recreación, deporte e integración de los Asociados a FEROLDAN.

PARAGRAFO 1: En las actividades de integración que se realicen, se solicitará el auxilio económico mediante carta escaneada y posteriormente original, radicada en FEROLDAN como mínimo cinco (5) días hábiles antes de realizarse el evento, detallando en ella la actividad programada, fecha, lugar o plataforma virtual, relación de Asociados (mínimo tres), señalando la persona autorizada para recibir los auxilios y comprometiéndose a entregar registro fotográfico de la actividad y soportes de uso en un plazo no mayor a (5) días corrientes. Adicionalmente en las actividades de integración que se realicen fuera de las instalaciones de la Empresa, los asociados organizadores y coordinadores deberán prever todas las normas de seguridad y bioseguridad necesarias para los participantes. Así mismo dejarán por escrito la constancia de eximir de cualquier responsabilidad por algún hecho fortuito que llegare a suceder, tanto a la Empresa a la que estén vinculados, como a FEROLDAN y que han tomado las medidas previsivas correspondientes para mantener la debida seguridad del evento y de sus participantes.

PARAGRAFO 2: Para todas las actividades de integración en que se haya otorgado auxilios económicos, los asociados deberán obligatoriamente aplicar la Política vigente de alcohol y drogas de las empresas de la marca ROLDAN LOGISTICA.

PARAGRAFO 3: En los desembolsos de estos auxilios, los beneficiarios contarán con un tiempo límite razonable para su uso (máximo 2 semanas), en caso contrario se deberá reintegrar la suma otorgada inmediatamente.

CAPITULO VI

FONDO SOCIAL CALIDAD DE VIDA

ARTICULO 35°. OBJETIVO DEL COMITÉ CALIDAD DE VIDA: El Comité de Calidad de Vida, es un organismo asesor de la JUNTA DIRECTIVA de FEROLDAN, encargado de ejecutar el plan de trabajo y sus correspondientes actividades; así mismo orientar y coordinar la utilización de los recursos asignados para este Fondo en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Asociados a FEROLDAN.

ARTICULO 36°. OTORGAMIENTO DE AUXILIOS ECONOMICOS. FEROLDAN otorgará auxilios económicos en este período para mejorar la calidad de vida de sus asociados y que apliquen a una sola de las siguientes alternativas:

1. PROMOCIONAL de VIVIENDA. En virtud de la Distribución de Excedentes generados por Asamblea, se aprueba un auxilio PROMOCIONAL DE VIVIENDA, destinado como su nombre lo indica a mejorar el sitio de vivienda del asociado o de propiedad de un integrante del grupo básico familiar (siempre y cuando el asociado habite en él lugar). Esto bajo las siguientes características propias para este tipo de auxilio:

Requisitos Básicos.

- Antigüedad mínima requerida de un (1) año continuo como asociado a FEROLDAN.
- Formatos SOLICITUD AUXILIOS BIENESTAR SOCIAL con su respectivo ANEXO 1 Promocional de Vivienda, totalmente diligenciados.
- Copia facturas (requisitos de ley) soporte de la mejora.
- > Certificado de Libertad vigente en original no mayor a treinta (30) días calendario.
- ➤ El inmueble objeto de la mejora deberá ser en donde resida permanentemente el asociado, que sea de su propiedad o de un integrante de su grupo básico familiar, según lo estipulado en el Art. 21 de este reglamento.
- No aplicarán los asociados beneficiarios del último promocional, para esta modalidad.
- **2. FAMILIA VIRTUAL.** De acuerdo con la Distribución de Excedentes aprobada por Asamblea, se destinarán recursos para generar un auxilio denominado FAMILIA VIRTUAL. Que está destinado a apoyar económicamente a los asociados que hayan sufragado gastos de adecuamiento en sus sitios de residencia para hacer home office (ej.: Sillas, escritorios, accesorios tecnología, hardware, etc.).

Requisitos Básicos.

- > Antigüedad mínima requerida de un (1) año continuo como asociado a FEROLDAN.
- > Formatos SOLICITUD AUXILIOS BIENESTAR SOCIAL.
- Copia facturas (requisitos de ley) soporte de la mejora y/o compra.
- **3. STREAMING.** De acuerdo con la Distribución de Excedentes aprobada por Asamblea, y en reunión Plenaria de JD se destinarán recursos para generar un auxilio destinado a apoyar económicamente a los asociados que hayan sufragado gastos de contratación del servicio de STREAMIG de TV. Requisitos Básicos: Idem al anterior numeral.

Para evitar la concentración de ayudas económicas en pocas manos de asociados, se reglamenta lo siguiente:

PARÁGRAFO 1: Los auxilios que se asignen, serán otorgados bajo veeduría permanente del Comité de Calidad de Vida.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Calidad de Vida, la Junta Directiva, la Gerencia o a quien se delegue, se reservan el derecho de inspección durante o después de utilizado el auxilio.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 37. RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad de la Junta Directiva, de los diferentes Comités de Bienestar Social y la Gerencia:

- Hacer cumplir este reglamento conforme con lo establecido y al Estatuto de FEROLDAN.
- Reunirse y estudiar periódicamente las modificaciones a este reglamento.

ARTICULO 38. CONTROVERSIAS. Los vacíos o dudas de interpretación que se presenten en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva o por la Gerencia, según el caso.

ARTICULO 39. VIGENCIA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y deroga normas anteriores y las que le sean contrarias.

Dado, aprobado y ratificado el **ACUERDO No. 005 – 2022** mediante Acta de Junta Directiva No. 359, se expide el presente documento a los 23 días del mes de julio de 2022, en la ciudad de Bogotá.

Comuniquese, publiquese y cúmplase.

Original Firmado Presidente Junta Directiva Original Firmado Secretaria Junta Directiva

Vhrb

		PRESUPUESTO AUXILIOS F	ONDO DE	BIENESTAR	TAR SOCIAL 2022 2023 - FEROLDAN						
	PR	1 FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN									
	SALDO CONTABLE Julio 21 de 2022	AUXILIO - APOYO A LA EDUCACION	COBERTURA	ANTIGÜEDAD REQUERIDA	MONTO MAXIMO	USO POTENC ASOCIADOS	РРТО	OBSERVACIONES			
ı	29.683.667	APOYO A LA EDUCACION	GBF	1 AÑO	\$ 120.000	206	\$ 24.720.000				
							\$ 5.000.000				
					\$ 120.000	206	\$ 29.720.000	-36.333			
	PR	PROYECTADO 2022 - 2023				2 FONDO DE SOLIDARIDAD					
	SALDO CONTABLE Julio 21 de 2022	AUXILIO - SOLIDARIDAD	COBERTURA	ANTIGÜEDAD REQUERIDA	MONTO MAXIMO	USO POTENC ASOCIADOS	РРТО	OBSERVACIONES			
		PLANES EXEQUIALES	ASOCIADO GBF	INMEDIATO	\$ 30.000	111	\$ 3.330.000				
	14.203.294	SALUD - Vacunas - Tratamientos y procedimientos médicos No Cubierto Por Eps (Odontológico, hospitalizaciones, plan complementario y medicina prepagada), Auxilio de Matemidad, calamidad domestica y ***OPTICO (ASOC)	GBF, en el Optico solo aplica al asociado	1 AÑO	\$ 100.000	109	\$ 10.900.000	Quienes apliquen a Exequial y a SALUD, en SALUD va x la diferencia			
	!				\$ 130.000	220	\$ 14.230.000	-26.706			
	PR	PROYECTADO 2022 - 2023			3 FONDO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE						
	SALDO CONTABLE Julio 21 de 2022	AUXILIO - CULTURA RECREACION Y DEPORTE	COBERTURA	ANTIGÜEDAD REQUERIDA	Monto Máximo	USO POTENC ASOCIADOS	РРТО	OBSERVACIONES			
		ACTIV CRYD (Día de los niños, Día de la Mujer, Día del hombre, otros)		1 AÑO	\$ 70.000	218	\$ 15.260.000				
	25.239.929	ACTIVIDADES DE INTEGRACION ASOCIADOS	ASOCIADO		\$ 20.000	499	\$ 9.980.000				
					\$ 90.000	717	\$ 25.240.000	-71			
ı	PR	OYECTADO 2022 - 2023	4 FONDO DE CALIDAD DE VIDA								
	SALDO CONTABLE Julio 21 de 2022	AUXILIO - CALIDAD DE VIDA	COBERTURA	ANTIGÜEDAD REQUERIDA	MONTO MAXIMO	USO POTENC ASOCIADOS	РРТО	OBSERVACIONES			
		C de V - VIVIENDA	ASOCIADO	1 AÑO	\$ 400.000	12	\$ 4.800.000	MEJORAS DE VIVIENDA			
	9.583.907	C de V - FAMILIA VIRTUAL			\$ 160.000	20	\$ 3.200.000	Sillas, escritorios, hardware, accesorios de tecnología			
		C de V - ENTRETENIMIENTO			\$ 50.000	32	\$ 1.600.000	STREAMING			
					\$ 610.000	64	\$ 9.600.000	-16.093			
	\$ 78.710.798				\$ 610.000 \$ 950.000	64 1207	\$ 9.600.000 \$ 78.790.000	-16.093 -79.202			

Políticas complementarias al Reglamento de Bienestar Social para otorgamiento de auxilios

- Se otorgaran auxilios hasta agotar la disponibilidad de los recursos según el Ppto aprobado
 No se otorgara un nuevo auxilio, hasta cumplir con los soportes del anterior
- 3. La(s) FACTURA(S) soporte de uso de los auxilios deberán cumplir con lo reglamentado en la Ley 1231 de 2008
- 4. Facturas anteriores con una caducidad no superior a 120 dias a partir de la fecha de esta plenaria
- 5. Quienes apliquen a los auxilios tradicionales (AE, S, CRYD) no aplican a Calidad de Vida y viceversa
- 6. Quienes apliquen a CALIDAD DE VIDA, podrán hacerlo solo a una de las 2 opciones
- 7. En cualquier momento, se confirmaran y verificaran aleatoriamente los soportes de uso de los auxilios otorgados.